



Guatemala, 8 de abril de 2021  
0412-2021/PDH.AJRA-PAII CCML

Licenciada

María Eugenia de León Quiñonez  
Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional  
8 avenida 13-06 zona 1  
Guatemala, Ciudad



Respetable Señora Secretaria:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De conformidad con en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, se ha presentado al Congreso de la República, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, el Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de Situación de los Derechos Humanos 2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

Del citado informe, cuya versión electrónica puede ser consultada en <https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/informes-anales.html>; derivan una serie de recomendaciones que cumplen con el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

Una de las funciones de toda Institución Nacional en Derechos Humanos, es orientar al Estado para fortalecer su responsabilidad de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de la población. A esta cuenta y por el digno cargo que ostenta, remito a su persona las siguientes recomendaciones:

*En materia del derecho a una alimentación adecuada*

Servicios Generales

RECIBIDO

16/04/2021

11:00

Calle 12-6 zona 1, Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, CA.  
[www.pdh.org.gt/](http://www.pdh.org.gt/) [pdh@pdh.org.gt](mailto:pdh@pdh.org.gt)

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos





1. Continuar con las brigadas interinstitucionales para la búsqueda activa de casos de desnutrición aguda y que estas realicen la entrega de micronutrientes y desparasitantes a los niños y niñas con desnutrición.
2. Operar de manera efectiva y en el tiempo estipulado los datos del Sistema de Información Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SIINSAN), según se estipula en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto 32-2005, artículo 22, literal e).
3. Continuar la coordinación y acción interinstitucional para el abordaje de la desnutrición infantil, especialmente en función de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición.
4. Brindar orientación técnica y recomendaciones a los Ministerios e Instituciones para la atención y prevención de la malnutrición infantil de acuerdo con lo priorizado por el Gobierno de Guatemala.
5. Velar por que las donaciones de alimentos recibidas ante cualquier emergencia o crisis cumplan con lineamientos nutricionales.

Sin otro particular, aprovechando la oportunidad para presentarle mis muestras de consideración.

  
**Augusto Jordán Rodas Andrade**  
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. Archivo

CSG-2417-21